



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: K 2020090000261

Fecha: 26/05/2020

Tipo: CIRCULAR

Destino:



PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTES, ASESORES, SUBSECRETARIOS, LÍDERES GESTORES EN CONTRATACIÓN E INTEGRANTES DEL COS.

DE: OFICINA PRIVADA y SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: DIRECTRICES EN MATERIA DE GESTION Y PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

La Secretaria General en cumplimiento de su misión de orientar jurídicamente a todas las dependencias de la entidad en materia de contratación estatal, en compañía de la oficina Privada, se permiten impartir las siguientes directrices relacionadas con la gestión y protección de los bienes del Departamento, así:

El Departamento de Antioquia en toda su estructura organizacional, en los diversos programas y procesos estratégicos y de apoyo que desarrolla, crea bienes materiales e inmateriales que son susceptibles de protección a través de la Propiedad Intelectual, de allí que sea de suma importancia tomar en cuenta la adecuada gestión y protección de dichos derechos.

Conforme a lo anterior, se hace necesario que todas las dependencias realicen la respectiva incorporación de análisis relacionado con la protección de derechos en los estudios previos, la inclusión de Cláusulas en contratos o convenios con el mismo fin y la suscripción de acuerdos de confidencialidad en los casos que sea necesario. Dichas cláusulas y acuerdos de confidencialidad deberán ser redactadas conforme a la naturaleza del contrato a ejecutar y los resultados esperados del acuerdo.

Las distintas dependencias de la Administración departamental, desde el nacimiento mismo de los proyectos deberán hacer la anotación respectiva de los posibles resultados esperados y la manifestación de si los mismos pueden ser objeto de protección de propiedad intelectual.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Bajo el anterior contexto, se insta a todas las dependencias del Departamento de Antioquia a lo siguiente:

En todo contrato o convenio en que el Departamento de Antioquia sea parte como contratante o conveniente y se observe la necesidad de proteger los resultados de la investigación, programa o proyecto, los cuales se ejecutaron con recursos públicos se deberá establecer desde los estudios y documentos previos, el porcentaje de los derechos que le corresponderán a cada parte pues pueden existir aportes de otras entidades o personas a las cuales no se les pueden desconocer sus derechos.

Derivado de lo anterior, en todas las minutas de contratos y/o convenios se deberá incluir una cláusula que dé cuenta de la forma como se gestionará la propiedad intelectual para el contrato o convenio en particular, sin que esto implique contraprestación adicional a la establecida en el valor del contrato o convenio. Lo anterior, sin perjuicio del costeo por concepto de tasas por registros y honorarios de abogados.

Se establecerá la obligación, para todos los contratistas y/o convenientes, de facilitar todos los documentos, estudios, planos, datos, diseños o los que apliquen según el caso, así como el cumplimiento oportuno de la suscripción de los documentos necesarios y de las formalidades previstas en la ley, para el otorgamiento de la titularidad, invención, patente registro a nombre del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**.

Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecen en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con el artículo 539 del Código de Comercio, el Artículo 1518 del Código Civil, la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 de 1993 de la Comisión de Cartagena, lo que implica el derecho del autor a ser mencionado como inventor.

En aquellos contratos y/o convenios que por su naturaleza y forma de ejecución se deba acceder a información de carácter privilegiado, será necesaria la elaboración y firma de un acuerdo de confidencialidad para el manejo de la información, con la finalidad de precaver eventuales litigios de la entidad con sus contratistas y/o convenientes por violación a Secretos o incumplimiento de otras obligaciones conexas.

Igualmente deberá precisarse, en caso que aplique, la posibilidad de que sea retornada o entregada para la propiedad del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, la capacidad instalada (*por ejemplo: equipos, archivos, planos, bases de datos, infraestructura, elementos, muebles y enseres*), que hayan sido adquiridos por los



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

contratistas o convenientes en el marco de la ejecución de los contratos y/o convenios, y en los que además se hayan generen obras o productos, de carácter literario, científico o artístico, así como creaciones, inventos, desarrollos, o modificaciones a los existentes, cualquiera sea su destinación.

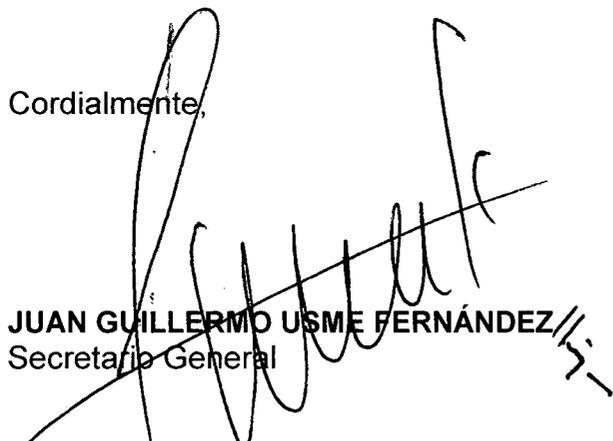
Derivado de lo anterior, deberá pactarse como obligación de los contratistas o convenientes, la necesidad de hacer la transferencia de conocimientos para la operatividad de los programas y/o proyectos financiados, en cabeza del Departamento de Antioquia. Para tal propósito deberá establecerse la metodología bajo la cual se hará la transferencia del conocimiento.

En todo contrato o convenio en que el Departamento de Antioquia sea parte como contratante o conveniente y se ejecuten recursos públicos, será obligatorio el uso de la imagen institucional y de gobierno, con miras al fortalecimiento de la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental.

En coherencia con lo anterior, los logos del gobierno departamental de Antioquia, así como la imagen institucional, deberán estar presentes en los productos resultantes de los programas y/o proyectos financiados, de forma tal, que el destinatario de dichos productos, visibilice la participación del Gobierno del Departamento de Antioquia.

Finalmente, se insta a todas las dependencias del Departamento de Antioquia a dar estricta aplicación a lo estipulado en la presente circular, para lo cual, en caso de dudas, podrán pedir la correspondiente asesoría de la Dirección Administrativa y Contractual de la Secretaría General.

Cordialmente,



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Ana Lucía Castañeda
ANA LUCÍA CASTAÑEDA GARCÍA
Jefe Oficina Privada

Proyectó:	Revisó: <i>Ana Melissa Ospina Castrillón</i>
Nombre: Mauricio Andrés Machado Alvarado. Profesional Universitario	Ana Melissa Ospina Castrillón Directora Administrativa y Contractual